



APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE LA CALDERA RECUPERADORA PERTENECIENTE A LA EMPRESA CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. PLANTA LICANCEL Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARAMETROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 13

1374

Santiago, 1 7 NOV 2017

**VISTOS:** 

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 37, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato; en la Resolución Exenta N° 34, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Plantas de Celulosa"; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

### **CONSIDERANDO:**

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° El D.S. N° 37, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato, cuyo artículo 7° establece que los establecimientos regulados, que tienen Caldera Recuperadora, Horno de Cal, Incinerador dedicado y Caldera de Poder utilizado como equipo dedicado de combustión de TRS, deberán contar con un sistema de medición continua de las emisiones de TRS, medido en el ducto final de cada fuente antes de su descarga a la atmosfera;

3° La Resolución Exenta N° 82 del 08 de febrero de 2017 donde se Aprueba y declara totalmente validados los CEMS instalados en la CALDERA RECUPERADORA de la PLANTA LICANCEL perteneciente a la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.;

4° El Ordinario N° 1200 de fecha 25 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la SEREMI de Salud Región del Maule, en donde se solicita el Examen de información, asociado al D.S. N° 37/2013 del Ministerio del Medio Ambiente;

5° La carta de fecha 13 de marzo de 2017, de la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. PLANTA LICANCEL, mediante la cual se ingresa el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN (AEEV) del parámetros O<sub>2</sub> y TRS (H<sub>2</sub>S), en donde se informa a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la SEREMI de Salud Región del Maule, bajo carta Gantt, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación de los CEMS instalados y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) a cargo de su ejecución;

6° La carta de fecha 19 de mayo de 2017, de la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. PLANTA LICANCEL, mediante la cual ingresa el INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO, donde el titular de la fuente presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la SEREMI de Salud Región del Maule los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados;

7° El Ordinario N° 01611 de fecha 07 de julio de 2017, de la SEREMI de Salud Región del Maule, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, en donde se informa mediante el Reporte Técnico la revisión del INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO S/N°, realizado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) AIRÓN S.A.;

8° El Ordinario N° 1663 de fecha 14 de julio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la SEREMI de Salud Región del Maule, solicitando reunión de "Coordinación Modelo Fiscalización ETFA" con profesionales de dicho servicio;

9° La Resolución Exenta N° 822 de fecha 27 de julio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que "Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a PROTERM S.A.;

10° El Ordinario N° 1907 de fecha 14 de agosto de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la SEREMI de Salud Región del Maule, solicitando la revisión de los antecedentes enviados por la ETFA PROTERM S.A.;

11° El Ordinario N° 02403 de fecha 06 de octubre de 2017, de la SEREMI de Salud Región del Maule, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, en donde se informa la revisión de los antecedentes por profesionales de dicho servicio, de acuerdo a lo solicitado en el Ord. N° 1907/2017;

12° El INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2017-5955-VII-NE-EI, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da cuenta del resultado del Examen de Información realizado al IREV presentado y al reporte técnico elaborado por la SEREMI de Salud Región del Maule, cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos, validando los parámetros TRS (H<sub>2</sub>S) y O<sub>2</sub>.

### **RESUELVO:**

PRIMERO. APRUÉBESE el "INFORME DE RESULTADOS DE LOS

ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO", instalados en la CALDERA RECUPERADORA perteneciente a la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. PLANTA LICANCEL.

SEGUNDO. DECLÁRENSE que para efectos de la aplicación del D.S.

N° 37 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, el establecimiento regulado PLANTA LICANCEL, dentro del cual está instalado el equipo emisor CALDERA RECUPERADORA, es un establecimiento regulado existente.

TERCERO. DECLÁRENSE validados los CEMS instalados en la CALDERA RECUPERADORA para los parámetros TRS (H<sub>2</sub>S) y O<sub>2</sub>, cuyo sistema es el siguiente:

Compor	nente	Marca	Modelo	N° serie	Rango
Control D	ilución	THERMO	PR902C-2B	1151610007	
Horno Con	vertidor	THERMO	TO 1000E		
ANALIZADOR	SO <sub>2</sub> (TRS)	THERMO	43i	833633344	Sistema 0 – 36 ppmv / Analizador 0 – 1200 ppb
	O <sub>2</sub>	CITY TECHNOLOGY	2FO	1= / L.W.	0 - 25 %
DAH	S	ALLEN BRADLEY	SLC 5/05	SLC 500	

CUARTO. TÉNGASE PRESENTE que los parámetros Validados por

la CALDERA RECUPERADORA hasta la fecha de la presente resolución, son los siguientes:

Parámetro Requerido D.S.37/2013 Norma de Emisión		Fecha Inicio de datos válidos		
de Compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa Kraft o al Sulfato"	Parámetro Evaluado	Desde	Hasta	
TRS (H₂S)	Aprobado	21-04-2017	21-04-2018	
O <sub>2</sub>	Aprobado	21-04-2017	21-04-2018	

QUINTO. TÉNGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS

validados al proceso de validación anual según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

**SEXTO. NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada a la Empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., Rut 93.458.000-1, domiciliada en el Golf 150 piso 14, Las Condes – Santiago.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y

**ARCHIVESE** 

RUBEN VERDUGO CASTILLO JEFE DIVISIÓN FISCALIZACION

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENT

Carta certificada:

- Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A. Rut 93.458.000-1, domiciliada en el Golf 150 piso 14, Las Condes Santiago. Adj.:
- Informe DFZ-2017-5955-VII-NE-EI.

c.c.

- Fiscalía
- Oficina de Partes



### Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

### INFORME DE FISCALIZACIÓN RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL DE CEMS

### **EXAMEN DE LA INFORMACIÓN**

"INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO"

### CALDERA RECUPERADORA PLANTA LICANCEL CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

DFZ-2017-5955-VII-NE-EI

Unidad Fiscalizable: LICANCEL.

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Rodriguez.	x A
	•	Juan Pablo Rodriguez Jefe Sección Técnica DFZ Firmado por: juan pablo rodriguez fernandez
Elaborado	Victor Hugo Delgado.	X April
	J	Victor Hugo Delgado. Profesional División Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura



### Tabla de Contenidos

T	'ema	Página
1.	RESUMEN.	3
2.	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD	3
3.	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.	MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN	5
5.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA	6
6.	EXAMEN DE LA INFORMACION Y RESULTADOS	6
7.	CONCLUSIONES	8



### 1. RESUMEN.

El mismo artículo señala además que "la Superintendencia del Medio Ambiente podrá definir los requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de combustión de TRS, "deberán contar con un Sistema de Medición Continuo de las emisiones de TRS, medido en el ducto final de cada fuente antes de su descarga a la atmosfera". ". El artículo 7º de dicha norma, establece que las Calderas Recuperadoras, Hornos de Cal, incineradores dedicados y Calderas de Poder utilizados como equipo dedicado de 37/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece "Norma de Emisión de Compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al Sulfato... Continuo de Emisiones (CEMS) en Plantas de Celulosa", contenido en la Resolución Exenta Nº 34, publicada el 19 de enero de 2015. los datos del Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones". En base a lo anterior, esta Superintendencia dicta el "Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo La CALDERA RECUPERADORA de la PLANTA LICANCEL perteneciente a la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., se encuentra afecta al cumplimiento del D.S. Nº

El procedimiento llevado a cabo por la empresa para el proceso de validación de los CEMS fue el que se detalla en la Tabla 1 y que se presenta a continuación:

Tabla 1. Etapas del proceso de validación del CEMS

Fecha	Etapa
25-05-2016	Ordinario N° 1200, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la Seremi de Salud Región del Maule, que solicita el Examen de información, asociado al D.S. N°37/2013 del Ministerio del Medio Ambiente de los informes que indica.
13-03-2017	La empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., ingresó a la oficina de partes de la SMA el "Aviso de ejecución de los Ensayos de Validación CEMS" (AEEV) de la CALDERA RECUPERADORA de la PLANTA LICANCEL, informando bajo Carta Gantt los ensayos a realizar y la Entidad Técnica de Fiscalización ambiental a cargo de la aplicación de los métodos de referencia.
19-05-2017	La empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., ingresó a la oficina de partes de la SMA y en la oficina de partes de la SEREMI de Salud Región del Maule, el "INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO", de la CALDERA RECUPERADORA de la PLANTA LICANCEL, entregando los resultados finales de los ensayos de validación realizados y a partir de los cuales, la SEREMI de Salud mediante el reporte técnico, presenta su revisión y observaciones al respectivo informe y la SMA pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución fundada, previo al examen detallado del informe de resultados.
07-07-2017	Ordinario Nº 01611, de la SEREMI de Salud Región del Maule, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, informando mediante el reporte técnico la revisión del "INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO S/Nº" realizado por la Entidad Tecnica de Fiscalizacion Ambiental PROTERM S.A.
14-07-2017	Ordinario Nº 1663 de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la SEREMI de Salud Región Modelo Fiscalización ETFA" con profesionales de dicho servicio.
27-07-2017	Resolución Exenta N° 822 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que "Requiere información que de los antecedentes solicitados a PROTERM S.A.".
08-08-2017	La Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental PROTERM S.A., ingresa carta en oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente en respuesta a la Res. Ex. N° 822/2017.
14-08-2017	Ordinario N° 1907 de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la SEREMI de Salud Región del Maule, solicitando "Revisión de Antecedentes" enviados por la ETFA PROTERM S.A.
06-10-2017	Ordinario N° 02403, de la SEREMI de Salud Región del Maule, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, informando la revisión de los antecedentes por profesionales de dicho servicio, de acuerdo a lo solicitado en el Ord. N° 1907 del 14-08-2017.



Ambiental (ETFA) PROTERM S.A. Los ensayos ejecutados son los que se especifican en la Tabla 2 a continuación: La dirección de los Ensayos de VALIDACIÓN ANUAL así como la aplicación de los respectivos Métodos de Referencia fue realizada por la Entidad Técnica de Fiscalización

Tabla 2. Ensayos de validación Ejecutados

Ensayo	Parámetros
Tiempo de Respuesta (TR).	TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub>
Desviación de la Calibración (DC).	TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub>
Exactitud Relativa (ER).	TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub>

VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO" de la CALDER RECUPERADORA de la PLANTA LICANCEL, perteneciente a la empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., debe ser entregando resultados confiables que se corroboran con las metodologías de referencia aprobadas. En virtud de lo anterior, el "INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE cumplieron con las metodologías y limites especificados en el protocolo, luego los CEMS instalados se consideran óptimos para el monitoreo continuo de las emisiones, De acuerdo al examen de información realizado, no se detectan hallazgos que afecten la integridad de los ensayos ejecutados para los parámetros TRS (H2S) y O2. Los ensayos

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD

Unidad Fiscalizable: LICANCEL       Fuent         Región: Región del Maule       Ubica         Provincia: Curicó       Camina	Fuente: CALDERA RECUPERADORA  Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
el Maule	ación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
	, y, G
	Camino a Iloca, Kilómetro 3, Licantén.
Comuna: Licanten	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. RUT o RUN: 93458000-1	o RUN: 93458000-1
Domicilio Titular: El Golf 150 Piso 14, Las Condes.	Correo electrónico: mario.vergara@arauco.cl
Identificación del Representante Legal: Cristian Infante Bilbao	RUT o RUN: 10.316.500-8
Domicilio Representante Legal:Camino a Iloca, Kilómetro 3, Licantén.	Correo electrónico: mario.vergara@arauco.cl
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fase de Operación.	
Tipo de fuente: Existente Combu	Combustibles utilizados: LICOR NEGRO_ FUEL_OIL N° 6.
CEMS Instalados Chimenea Principal: $O_2$ y TRS ( $H_2S$ ).	



# 3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (ETFA):

Correo Electrónico:  Teléfono:  proterm@proterm.cl	Región:  Ubicación de la Entidad de Técnica de Fiscalización Ambiental:  Región del BíoBío.  Av. Sanhueza N° 1825-B, Comuna de Concepción.	Entidad de Inspección a cargo de los ensayos de validación:  PROTERM S.A.  RUT O RUN:  78.155.540-1
--	--	---

# 4. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

de Seguimiento Ambiental de RCA y/o Otros Instrumentos:  Activ	Actividad No Prograr
--	----------------------

En caso de corresponder a una actividad No Programada, precisar si fue recibida por:

De Oficio: Otros (especificar):
---------------------------------

# 5. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

Patrimonio histórico y/o cultural	Glaciares	Flora y/o vegetación	Fauna	Aire	Aguas superficiales	Aguas subterráneas	Aguas marinas
	<ul> <li>Otros, (especificar):</li> <li>Res. Ex. N° 34/15 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Plantas de Celulosas".</li> </ul>	Paisaje	Suelos y/o litología	Sistemas de vida y costumbres	Ruidos y/o vibraciones	Residuos sólidos	Residuos líquidos



# 6. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

		×	
Plan (es) de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, especificar:	Norma (s) de Calidad, especificar:	Norma (s) de Emisión, especificar:	Resolución (es) de Calificación Ambiental (es), especificar:
		D.S.37/2013 Norma de Emisión de Compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa Kraft o al Sulfato"	

# 7. EXAMEN DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS

## 7.1. Detalle de la información proporcionada

Los documentos asociados a las actividades de fiscalización se describen a continuación:

### Tabla N° 3: Documentos Remitidos

Fecha entrega



### Hechos constatados y observaciones del "INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. CEMS TRS Y OXÍGENO" CALDERA RECUPERADORA, de la PLANTA LICANCEL perteneciente a la empresa CELULOSA

Tabla N° 4: Hechos Constatados

Resumen Ejecutivo.  Antecedentes Generales de la Sin Observaciones.  Fuente.  Descripción de los equipos y Principios de operación.  Tiempo de Respuesta (TR)  Parámetro TRS (H <sub>2</sub> S) , O <sub>2</sub> .  Desviación de la Calibración (DC).  Exactitud Relativa (ER).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Sin Observaciones.  Sin Observaciones.  Sin Observaciones.  Personal de la SEREMI de salud Región del N a la ETFA PROTERM S.A., señala en el Ord. I a la ETFA PROTERM S.A., señala en el Ord. I cuenta de ello.  Consecuente con lo anterior, con por lo tanto, esta Superintendencia puede por lo tanto, esta Superintendencia puede por lo tanto, esta Superintendencia puede	Z°	frem	Hankon Constatution of Observationes
Resumen Ejecutivo.  Antecedentes Generales de la Sin Observaciones.  Antecedentes Generales de la Sin Observaciones.  Descripción de los equipos y Principios de operación.  Tiempo de Respuesta (TR)  Parámetro TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Exactitud Relativa (ER).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Exactitud Relativa (ER).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Exactitud Relativa (ER).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Exactitud Relativa (ER).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Exactitud Relativa (ER).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Personal de la SEREMI de salud Región del Maule, después de la revisión o a la ETFA PROTERM S.A., señala en el Ord. N° 2403 del 06-10-2017, lo sig cuenta de ello.  • Esta SEREMI considera que el ensayo se desarrolló dentro de cuenta de ello.  • Consecuente con lo anterior, correspondería aprobar ambas ad proteolo por lo tanto, esta Superintendencia puede concluir que los ensayos reali		.ccm	TICTIOS CENSIMIENOS Y OBSELVACIONICS
Antecedentes Generales de la Fuente.  Antecedentes Generales de la Sin Observaciones.  Descripción de los equipos y Principios de operación.  Tiempo de Respuesta (TR)  Parámetro TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Exactitud Relativa (ER).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Sin Observaciones.  Personal de la SEREMI de salud Región del Maule, después de la revisión o a la ETFA PROTERM S.A., señala en el Ord. N° 2403 del 06-10-2017, lo sig cuenta de ello.  Conclusiones.  Por lo tanto, esta Superintendencia puede concluir que los ensayos realimentes.	-	Resumen Ejecutivo.	Sin Observaciones.
Descripción de los equipos y Principios de operación.  Tiempo de Respuesta (TR)  Parámetro TRS (H <sub>2</sub> S) , O <sub>2</sub> .  Desviación de la Calibración (DC).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Exactitud Relativa (ER).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Sin Observaciones.  Personal de la SEREMI de salud Región del Maule, después de la revisión o a la ETFA PROTERM S.A., señala en el Ord. N° 2403 del 06-10-2017, lo sig cuenta de ello.  Conclusiones.  Por lo tanto, esta Superintendencia puede concluir que los ensayos realimentos realim	2	dentes Generales de	Sin Observaciones.
Tiempo de Respuesta (TR)  Parámetro TRS (H <sub>2</sub> S) , O <sub>2</sub> .  Desviación de la Calibración (DC).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Exactitud Relativa (ER).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Personal de la SEREMI de salud Región del Maule, después de la revisión o a la ETFA PROTERM S.A., señala en el Ord. N° 2403 del 06-10-2017, lo sig cuenta de ello.  Conclusiones.  Conclusiones.  Por lo tanto, esta Superintendencia puede concluir que los ensayos realimentos realimentos con conciderados válidos en sayos realimentos con conciderados válidos.	ω	equipos	Sin Observaciones.
Parámetro TRS (H <sub>2</sub> S) , O <sub>2</sub> .  Desviación de la Calibración (DC).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Exactitud Relativa (ER).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Sin Observaciones.  Personal de la SEREMI de salud Región del Maule, después de la revisión o a la ETFA PROTERM S.A., señala en el Ord. N° 2403 del 06-10-2017, lo sig cuenta de ello.  Conclusiones.  • Esta SEREMI considera que el ensayo se desarrolló dentro de cuenta de ello.  • Consecuente con lo anterior, correspondería aprobar ambas ao por lo cuel sus resultados con conciderados válidos		Tiempo de Respuesta (TR)	
Desviación de la Calibración (DC).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Exactitud Relativa (ER).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Personal de la SEREMI de salud Región del Maule, después de la revisión c a la ETFA PROTERM S.A., señala en el Ord. N° 2403 del 06-10-2017, lo sig cuenta de ello.  Conclusiones.  Por lo tanto, esta Superintendencia puede concluir que los ensayos realibrados con conciderados válidos en seguitodos con conciderados válidos.	4	Parámetro TRS (H <sub>2</sub> S) , O <sub>2</sub> .	Sin Observaciones.
Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Exactitud Relativa (ER).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Personal de la SEREMI de salud Región del Maule, después de la revisión c a la ETFA PROTERM S.A., señala en el Ord. N° 2403 del 06-10-2017, lo sig cuenta de ello.  Conclusiones.  Por lo tanto, esta Superintendencia puede concluir que los ensayos realimentos con conciderados válidos en sayos realimentos por lo cuel sus resultados con conciderados válidos.	,	Desviación de la Calibración (DC).	
Exactitud Relativa (ER).  Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Personal de la SEREMI de salud Región del Maule, después de la revisión c a la ETFA PROTERM S.A., señala en el Ord. N° 2403 del 06-10-2017, lo sig cuenta de ello.  Conclusiones.  Por lo tanto, esta Superintendencia puede concluir que los ensayos reali	U	Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .	Sin Observaciones.
Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .  Personal de la SEREMI de salud Región del Maule, después de la revisión c a la ETFA PROTERM S.A., señala en el Ord. N° 2403 del 06-10-2017, lo sig Conclusiones.  • Esta SEREMI considera que el ensayo se desarrolló dentro de cuenta de ello.  • Consecuente con lo anterior, correspondería aprobar ambas ac protecolo por la cuel sus resultados con concluir que los ensayos realimentos de conclusiones.	5	Exactitud Relativa (ER).	
Personal de la SEREMI de salud Región del Maule, después de la revisión c a la ETFA PROTERM S.A., señala en el Ord. N° 2403 del 06-10-2017, lo sig  Esta SEREMI considera que el ensayo se desarrolló dentro de cuenta de ello.  Consecuente con lo anterior, correspondería aprobar ambas ad proteccio por lo tanto, esta Superintendencia puede concluir que los ensayos realigidades con considerados válidos.	d	Parámetros TRS (H <sub>2</sub> S) y O <sub>2</sub> .	Sin Observaciones.
<ul> <li>Esta SEREMI considera que el ensayo se desarrolló dentro de cuenta de ello.</li> <li>Consecuente con lo anterior, correspondería aprobar ambas ao Por lo tanto, esta Superintendencia puede concluir que los ensayos realigados con considerados válidos.</li> </ul>			Personal de la SEREMI de salud Región del Maule, después de la revisión de respectivo IREV y de los a a la FTFA PROTFRM S.A señala en el Ord. N° 2403 del 06-10-2017. lo signiente:
cuenta de ello.  Consecuente con lo anterior, correspondería aprobar ambas ac Por lo tanto, esta Superintendencia puede concluir que los ensayos reali			<ul> <li>Esta SEREMI considera que el ensavo se desarrolló dentro de los entándares establecid</li> </ul>
<ul> <li>Consecuente con lo anterior, correspondería aprobar ambas actividades y validar los dato</li> <li>Por lo tanto, esta Superintendencia puede concluir que los ensayos realizados se ajustan a las exigenciales por lo cual que regultados concluir que los ensayos realizados se ajustan a las exigenciales por lo cual que regultados concluir que los ensayos realizados se ajustan a las exigenciales por lo cual que regultados concluir que los ensayos realizados se ajustan a las exigenciales por lo cual que los estados concluir que los ensayos realizados se ajustan a las exigenciales por lo cual que los estados concluir que los ensayos realizados se ajustan a las exigenciales por lo cual que los ensayos realizados se ajustan a las exigenciales por lo cual que los ensayos realizados se ajustan a las exigenciales por los ensayos realizados se ajustan a las exigenciales por los ensayos realizados se ajustan a las exigenciales por los ensayos realizados se ajustan a las exigenciales por los ensayos realizados se ajustan a las exigenciales por los ensayos realizados se ajustan a las exigenciales por los ensayos realizados se ajustan a las exigenciales por los ensayos exigenciales por los ensayos exigenciales por los exigenciales por los ensayos exigenciales por los exig</li></ul>	7	Conclusiones.	•
Por lo tanto, esta Superintendencia puede concluir que los ensayos realizados se ajustan a las exig			<ul> <li>Consecuente con lo anterior, correspondería aprobar ambas actividades y validar los dato</li> </ul>
protocolo por lo cual energiados con considerados sálidos			Por lo tanto, esta Superintendencia puede concluir que los ensayos realizados se ajustan a las exige



### 3. CONCLUSIONES

PLANTA LICANCEL, perteneciente a la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., consideró la verificación de las exigencias asociadas a la Resolución Exenta Nº 34/15 El examen de la información realizado al "INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO" de la CALDERA RECUPERADORA de la luego los CEMS instalados se consideran óptimos para el monitoreo continuo de las emisiones, entregando resultados confiables que se corroboran con las metodologías de hallazgos que afecten la integridad de los ensayos realizados, los resultados obtenidos se ajustaron a las metodologías y cumplieron con limites especificados en el protocolo, de la SMA, sobre Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Plantas de Celulosa. Del total de exigencias verificadas, no se constataron referencia aprobadas.

LICANCEL, perteneciente a la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., debe ser aprobado En virtud de lo anterior, el "INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) DE CEMS TRS Y OXÍGENO" de la CALDERA RECUPERADORA de la PLANTA

Se entrega a continuación un resumen de los parámetros validados por la CALDERA RECUPERADORA de la PLANTA LICANCEL

Tabla N° 5: Resumen Parámetros Validados

21-04-2018	21-04-2017 21-04-2017	Aprobado Aprobado	TRS (H <sub>2</sub> S) O <sub>2</sub>
	Desde	Parâmetro Evaluado	TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa Kraft o al Sulfato"
datos v	Fecha Inicio de datos válidos		Parametro Requerido D.S.37/2013 Norma de Emisión de Compuestos

tomar conocimiento y cumplir con los puntos establecidos en el numeral 5.2.6 del protocolo a fin de asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos, considerando además En la Tabla Nº 6 al final de este informe, se resumen los componentes del CEMS informados por el titular y que han sido validados para lo cual, el titular de la fuente deberá los siguientes puntos:

- El titular de la fuente deberá informar previamente y con al menos 10 días hábiles a la SMA, cualquier tipo de intervención que se vaya a realizar al CEMS validado
- En los casos de reemplazos de uno o más componentes del CEMS, se deberá realizar por uno equivalente o superior en tecnología
- una revalidación que considere la ejecución de todos los ensayos realizados (como si fuese la primera vez). En base al punto anterior, cualquier cambio o modificación que afecte la integridad del CEMS, dejara sin efecto la validación actual del CEMS, debiendo someter a
- de almacenamiento a temperaturas adecuadas al interior de la caseta (20 a 25°C), una humedad relativa inferior al 50%, presión positiva (superior a la atmosférica) Se deberá asegurar el óptimo funcionamiento de los analizadores, mediante las respectivas mantenciones y calibraciones, asegurando además las condiciones óptimas libre de material particulado y de elementos ajenos o que no se vinculen a los CEMS. La caseta deberá permanecer cerrada y con acceso restringido solo a personal
- Las condiciones anteriormente señaladas podrán ser sujeto de fiscalización durante una inspección



### Tabla N° 6: Identificación del CEMS Validado

	ANALIZADOR		Hor	CC		
DAHS	$O_2$	SO <sub>2</sub> (TRS)	Horno Convertidor	Control Dilución	Componente	
ALLEN BRADLEY	CITY TECHNOLOGY	THERMO	THERMO	THERMO	Marca	
SLC 5/05	2F0	43i	TO 1000E	PR902C-2B	Modelo	
SLC 500	***	833633344		1151610007	N° serie	
	0 - 25 %	Sistema 0 – 36 ppmv / Analizador 0 – 1200 ppb			Rango	